



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Nasip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

eturia clm

Convenio de colaboración entre
la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE,
y
la EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y
LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.
para la presencia en las acciones de promoción turística
en las que participe durante el año 2024

1



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ATJ3 3A7Z N4WX C9HH

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA DE CLM (ETURIA) - SEFYCU 5138977

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 9

FIRMADO por:
FIRMADO por: PATRICIA FRANCO JIMENEZ (NIF: 05667699Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

eturia clm

REUNIDOS

De una parte, la **D. SANTIAGO CABAÑERO MASIP**, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **D^a. PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ**, Presidenta de la Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, S.A. (en adelante ETURIA CLM), actuando en nombre y representación de ésta, con C.I.F. núm. A09977083 y domicilio social sito en Toledo, Calle Dinamarca, 2 (CP 45005), constituida mediante escritura otorgada el día 28 de marzo de 2022, ante el Notario de Toledo, D. Jorge Hernández Santoja, con núm. 977 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 1740, libro 0, folio 146, sección 8, Hoja núm. TO44692, en virtud de escritura de elevación de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario D. Jorge Hernández Santonja, con fecha 26 de abril de 2022, y núm. 1297 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ETURIA CLM es una empresa pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el art. 134.1 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que forma parte del sector público regional y cuyo objeto social es el de la realización de actuaciones de promoción y defensa de los recursos turísticos y artesanos de la región, en los términos establecidos en el art. 2 de sus Estatutos Sociales.

SEGUNDO. Que, en el ejercicio de estas funciones, ETURIA CLM lleva a cabo un amplio programa de actuaciones dirigidas a promocionar Castilla-La Mancha como destino turístico de interior, entre las cuales destaca la asistencia a diversas acciones de promoción turística especializadas en el sector.

TERCERO. Que la provincia de Albacete cuenta con una gran variedad de espacios naturales con una excepcional riqueza ecológica y paisajística, así como con un valioso patrimonio, artístico y cultural, susceptibles de aprovechamiento turístico, y de convertirse en uno de los factores clave en el desarrollo económico y social de la región.

CUARTO. Que el artículo 31 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación y en su apartado 2.a) establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Diputación Provincial de Albacete, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lleva a cabo todo el conjunto de actuaciones, que, en su ámbito territorial, resultan tendentes a potenciar y fomentar los intereses peculiares de la provincia.

Si bien desde el punto de vista competencial, la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, no atribuye competencia alguna a las Diputaciones Provinciales, explicando

2



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ATJ3 3A7Z N4WX C9HH

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA DE CLM (ETURIA) - SEFYCU 5138977

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 9

FIRMADO por: PATRICIA FRANCO JIMENEZ (NIF: 05667699Q)
FIRMADO por: PATRICIA FRANCO JIMENEZ (NIF: 05667699Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO POR
Santiago Caballero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024

incluso en su exposición de motivos que se trata de una materia de interés general. No obstante, existe informe de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa sobre la inexistencia de duplicidad en materia de turismo, de fecha 26 de abril de 2024, que se puede entender aplicable a este caso, al no existir modificación legal. También consta informe de sostenibilidad económica de fecha 19 de abril de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda. Además, también el objeto de la misma responde a lo previsto en la letra b), del apartado primero, del artículo 36 de la LRRL, puesto que es competencia mínima de las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

QUINTO. Que las partes firmantes tienen un interés común en colaborar en la promoción turística de la provincia de Albacete, a través de ETURIA CLM, acordando para ello, aunar sus presupuestos y sus esfuerzos para la asistencia a distintas ferias y participación en acciones de promoción turística especializadas durante el año 2024 y conseguir de este modo, una promoción de esta provincia y de Castilla-La Mancha como destino turístico de interior más eficiente, mostrando una imagen de unidad del turismo de la región, compatible con la atención a la singularidad de la riqueza de recursos susceptibles de aprovechamiento turístico de la provincia de Albacete.

SEXTO. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios, entre otros, aquellos firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración y cooperación entre la Diputación Provincial de Albacete y ETURIA CLM para optimizar los recursos destinados a la promoción turística, garantizando la presencia de la provincia de Albacete en diferentes actuaciones y ferias de turismo especializadas en las que participa ETURIA CLM durante el ejercicio 2024 y asegurando un impacto promocional más eficaz.

Las acciones de promoción turística a las que se tiene previsto acudir durante el año 2024, así como las previsiones de gastos que de ellas derivarían, son las siguientes:

Actuaciones: Ferias de Turismo 2024	Fecha de celebración	Previsión de GASTOS totales
PRIMER SEMESTRE 2024		
FITUR 2024 (Feria Internacional de Turismo)	Del 24 al 28 de enero	
Total FITUR 2024		1.301.725,00 €
BTL Lisboa	Del 28 de febrero al 3 de	





FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Total BTL Lisboa	marzo	46.425,00 €
------------------	-------	-------------

FINE Valladolid	Del 13 al 14 de marzo	
Espacio dedicado a destino enoturístico Castilla-La Mancha y sus rutas del vino		20.350,00 €
Servicios de personal, material información, contenidos		2.000,00 €
Total FINE Valladolid		22.350,00 €

B-TRAVEL	Del 15 al 17 de marzo	
Total B-Travel		54.425,00 €
EXPOVACACIONES	Del 6 al 8 de mayo	
Total Expovacaciones		52.675,00 €

SEGUNDO SEMESTRE 2024

Otras ferias de turismo especializadas: FIO (turismo ornitológico, Parque Nacional de Monfragüe); IBTM World (sector congresos y eventos, Barcelona 26 a 28 de noviembre)	9.000,00 €
--	------------

TOTAL PREVISIÓN GASTOS 2024	1.486.600,00 €
------------------------------------	-----------------------

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

ETURIA CLM se compromete a:

- a) poner a disposición de Diputación Provincial de Albacete un espacio físico en las ferias especializadas de turismo donde poder promocionar la provincia de Albacete y sus recursos turísticos, siguiendo una estrategia de marketing homogénea para toda la región.
- b) incorporar la imagen institucional de la Diputación Provincial de Albacete en todas las ferias y actuaciones de promoción que realice ETURIA CLM.
- c) incluir la información turística de la provincia de Albacete en todo el material promocional que edite ETURIA CLM para su correcta difusión.
- d) facilitar material promocional turístico de la región a la Diputación de Albacete.
- e) presentar la documentación justificativa ante la Diputación Provincial de Albacete según lo estipulado en la estipulación cuarta del presente convenio.

Diputación de Albacete se compromete a:

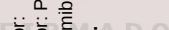
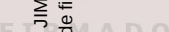
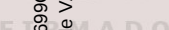
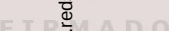


DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ATJ3 3A7Z N4WX C9HH

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA DE CLM (ETURIA) - SEFYCU 5138977

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024



- a) Comunicar a Eturia la asistencia a alguna de las ferias arriba mencionadas con una antelación de dos meses.
- b) efectuar la aportación para el desarrollo de las acciones antes descritas con la cantidad de 100.000,00 €

TERCERA. JUSTIFICACIÓN.

Antes del 9 de diciembre de 2024, ETURIA CLM presentará la documentación justificativa ante la Diputación Provincial de Albacete.

Dicha justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, con justificantes de gastos y pagos, con aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, que comprenderá el conjunto de actuaciones y actividades realizadas.
- b) Cuenta justificativa y relación individualizada de todos los gastos incurridos en el desarrollo del objeto de este convenio, y certificación de los pagos realizados por ETURIA CLM. Dicha relación deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Una relación detallada, de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.
- d) Liquidación final resultante.

CUARTA.- PAGO

La Diputación Provincial de Albacete, deberá efectuar la aportación que se determina a continuación, asumiendo el compromiso del gasto y pago de dicho importe, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente a 2024, para lo cual transferirá a favor de ETURIA CLM, en la cuenta corriente número ES13 3190 4003 2856 0504 1820, dicha cuantía, en concepto de: “ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA”, indicando la anualidad correspondiente, 2024.

Estas aportaciones se realizarán en el plazo de 30 días, desde la presentación por ETURIA CLM de la documentación justificativa de la asistencia a las acciones de promoción turística realizadas en el primer semestre de la mencionada anualidad.

El desglose se indica en el siguiente cuadro:

AÑO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALBACETE
2024	100.000 €
TOTAL	100.000 €

La aportación económica de la Diputación de Albacete para sufragar los gastos de organización de las actuaciones programadas en el proyecto contenidas en la Estipulación primera, se efectuará con imputación a la aplicación presupuestaria 420.4311.4539000 “Convenio Dipualba ETURIA CLM”.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ATJ3 3A7Z N4WX C9HH

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA DE CLM (ETURIA) - SEFYCU 5138977

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

FIRMADO por: PATRICIA FRANCO JIMENEZ (NIF: 05667699Q)

versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)

Firma válida.



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

eturia clm

QUINTA. COMPATIBILIDAD.

La aportación objeto de este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, ETURIA CLM haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas y, en su caso, de otros recursos finalistas, no supere el coste total de las actividades. En su caso, la concurrencia de otras aportaciones o recursos que financien alguno de los proyectos programados deberá quedar expresamente acreditada en la cuenta justificativa precitada.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por ETURIA CLM y la Diputación Provincial de Albacete.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- Elevar las propuestas que elabore, a los órganos competentes de las partes firmantes.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 9 de diciembre de 2024 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, amparará, en todo caso, las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto desde el día 1 de enero de 2024.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,...corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

Son causas de resolución:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ATJ3 3A7Z N4WX C9HH

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA DE CLM (ETURIA) - SEFYCU 5138977

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Caballero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente convenio se rige por sus estipulaciones y, en todo lo no previsto en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto, los órganos jurisdiccionales de Albacete capital serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ATJ3 3A7Z N4WX C9HH

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA DE CLM (ETURIA) - SEFYCU 5138977

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Caballero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

eturia clm

3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades. Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio de Diputación tramitador- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

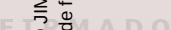
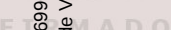
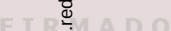


DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ATJ3 3A7Z N4WX C9HH

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA DE CLM (ETURIA) - SEFYCU 5138977

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
15/11/2024



Por la Diputación Provincial de Albacete



Por ETURIA CLM, S.A.

Fdo.: Santiago Cabañero Masip

Fdo.: Patricia Franco Jiménez

9



Código Seguro de Verificación: AAAA ATJ3 3A7Z N4WX C9HH

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA DE CLM (ETURIA) - SEFYCU 5138977

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 9

FIRMADO por: _____
FIRMADO por: _____
Versión imprimible
Firma válida.